MISIÓN DE CORAZÓN A CORAZÓN ONG
NIT 901.997.900-0

ACTA Nº 003 DEL MÁXIMO ÓRGANO DIRECTIVO

PARA EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL – RTE

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 4 días del mes de septiembre de 2026, se reúne el máximo órgano de dirección de **MISIÓN DE CORAZÓN A CORAZÓN ONG**, entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional, con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado de fecha 3 de octubre de 2025 y registrada ante la Cámara de Comercio 14 de octubre de 2025 Bogotá.

Actúa en calidad de máximo órgano de dirección el órgano establecido en los estatutos de la entidad, de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del órgano de dirección y de los cargos directivos de la entidad.
2. Constancia sobre la actividad meritoria desarrollada por la entidad.
3. Constancia sobre el carácter no reembolsable de los aportes.
4. Constancia sobre la no distribución de excedentes.
5. Constancia sobre la destinación del patrimonio en caso de disolución y liquidación.
6. Autorización para presentar la documentación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro del trámite de calificación en el Régimen Tributario Especial – RTE.

DESARROLLO

PRIMERO. IDENTIFICACIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Se deja constancia de que, de conformidad con los estatutos de **MISIÓN DE CORAZÓN A CORAZÓN ONG**, los órganos de dirección y administración de la entidad son la **ASAMBLEA GENERAL** y el **REPRESENTANTE LEGAL**.

La Asamblea General constituye el máximo órgano de dirección de la entidad.

El cargo de **Representante Legal Principal** se encuentra a cargo de:

MIGUEL ALBERTO ACEVEDO
Cédula de Ciudadanía No. 79.731.545.

El Representante Legal ejerce las funciones y facultades establecidas en los estatutos de la entidad.

SEGUNDO. ACTIVIDAD MERITORIA

Se deja expresa constancia de que **MISIÓN DE CORAZÓN A CORAZÓN ONG** desarrolla actividades de interés general y de acceso a la comunidad, enmarcadas dentro de las actividades meritorias previstas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y las normas aplicables al Régimen Tributario Especial.

En desarrollo de su objeto social, la entidad adelanta, entre otras, actividades dirigidas al apoyo integral de comunidades de escasos recursos y habitantes de calle, así como programas sociales, comunitarios, ambientales y de bienestar animal.

Igualmente, desarrolla actividades de protección, rescate, rehabilitación, adopción responsable, cuidado, esterilización, vacunación, alimentación y sensibilización en materia de bienestar animal.

Estas actividades se desarrollan sin ánimo de lucro y en beneficio de la comunidad y de los animales, conforme al objeto social establecido en los estatutos de la entidad.

TERCERO. CARÁCTER NO REEMBOLSABLE DE LOS APORTES

Se deja expresa constancia de que los aportes efectuados a **MISIÓN DE CORAZÓN A CORAZÓN ONG** tienen carácter **no reembolsable** y no generan derecho a retorno para los aportantes, ni directa ni indirectamente.

En consecuencia, ningún aportante podrá exigir la devolución, reintegro o restitución de sus aportes por razón de su calidad de aportante, ni durante la existencia de la entidad ni con ocasión de su disolución y liquidación, salvo las situaciones expresamente permitidas por la legislación aplicable.

CUARTO. NO DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

Se deja expresa constancia de que los excedentes generados por **MISIÓN DE CORAZÓN A CORAZÓN ONG** no podrán ser distribuidos, bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la entidad.

Los excedentes deberán ser destinados al cumplimiento del objeto social, al desarrollo de las actividades meritorias y al fortalecimiento de los programas, proyectos y actividades propios de la entidad.

En ningún caso los excedentes podrán ser distribuidos entre fundadores, aportantes, miembros, administradores, representantes legales o personas vinculadas, directa o indirectamente, en contravención de las disposiciones legales aplicables.

QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

En caso de disolución y liquidación de la entidad, una vez canceladas las obligaciones a cargo de **MISIÓN DE CORAZÓN A CORAZÓN ONG**, el remanente patrimonial, si lo hubiere, será destinado conforme a lo

establecido en los estatutos y a las disposiciones legales aplicables, sin que pueda ser distribuido entre los fundadores, aportantes, miembros, administradores o personas vinculadas.

En consecuencia, los aportes y excedentes de la entidad conservarán su destinación no reembolsable y no distribuible durante la disolución y liquidación.

SEXTO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE ANTE LA DIAN

Se deja constancia de que las anteriores disposiciones corresponden a la naturaleza y funcionamiento de **MISIÓN DE CORAZÓN A CORAZÓN ONG** y se adoptan/dejan expresamente consignadas para efectos de acreditar ante la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** el cumplimiento de los requisitos aplicables a la solicitud de calificación en el **Régimen Tributario Especial – RTE**.

Se autoriza al Representante Legal para presentar la presente acta y los demás documentos requeridos ante la DIAN y adelantar las actuaciones necesarias relacionadas con el trámite de calificación de la entidad en el Régimen Tributario Especial.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por terminada la misma y se firma la presente acta.

En Bogotá D.C., a los 4 días del mes de septiembre de 2026.



MIGUEL ALBERTO ACEVEDO
C.C. No. 79.731.545
Representante Legal
MISIÓN DE CORAZÓN A CORAZÓN ONG